

# El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

DIRECTOR Y PROPIETARIO.—DON ANTONIO MAS Y GIL.

ORDEN. JUSTICIA. PÁTRIA. LIBERTAD.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En Alicante . . . . . 6 rs. al mes.  
En los demás puntos de España 23 » trimestre  
Extranjero y Ultramar . . . . 40 » »

**ANUNCIOS Y COMUNICADOS.**

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningun original.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En la Redaccion y Administracion de este periódico, calle de San Fernando y en las principales librerías.

**SECCION EDITORIAL.**

Alicante, 28 de Setiembre de 1879.

**PROTESTAS CONTRA LAS GABELAS.**

A los regantes de la huerta, que no quieren pagar los tributos que se han impuesto para el pozo artesiano del *Valle de Busot*, no les intimidan las comisiones de apremio ni les desalienta que el señor Director del Sindicato de Riegos desestime sus peticiones por creerlas *improcedentes*.

Firmes en su resolucíon de no pagar *gabelas*, que creen *INJUSTAS*, protestan contra ellas; y escudados en la razon que les asiste, acuden á la Superioridad para exponer sus quejas contra un acuerdo que no ha podido tomar la Junta de regantes, por ser contrario á las leyes.

Resueltos como estamos á proteger la accíon de los terratenientes á quienes nos referimos, retiramos el artículo editorial, escrito para el presente número, á fin de dar cabida en lugar preferente á la exposicíon que aquellos elevaron anteayer al señor Gobernador de la provincia, pidiendo que ampare sus derechos por exigirlos así la Justicia.

Nosotros, que sabemos la imparcialidad que demuestra en todos sus actos el señor Puente y Brañas, no dudamos que el incidente que se somete ahora á la decíon de tan digna autoridad, será resuelto conforme á la justicia que asiste á los interesados.

Hé aquí la enérgica y razonada exposicíon que los terratenientes han elevado al señor Gobernador.

«M. I. Sr. Gobernador de esta provincia.

Los infrascritos, propietarios regantes de esta huerta, á V. S. atentamente esponemos: Que en los periódicos de esta ciudad leímos que en la Junta general de regantes de 27 de Julio último, se acordó alumbrar aguas subterráneas por medio de pozos artesianos y que se autorizó al Sindicato de Riegos para establecer un impuesto de 20 reales por cada minuto de las aguas llamadas de la tierra, de la vieja y de la de privilegio, pagadero en veinte meses á razon de un real en cada uno, para subvenir á los gastos. Posteriormente vimos también en los indicados periódicos, que el Sindicato habia señalado los días desde el 15 al 30 de Agosto para la recaudación en sus oficinas del mencionado impuesto.

Nos enteramos igualmente del artículo 234 de la Ley de aguas de 13 de Junio del presente año, que dice:—«En los regadíos hoy existentes y regidos por reglas, ya escritas ya consuetudinarias de una comunidad de regantes, ninguno será perjudicado ni menoscabado en el disfrute del agua de su dotación y uso, por la introducción de cualquiera novedad en la cantidad, apro-

vechamiento y distribución de las aguas en el término regable. Pero tampoco tendrá derecho á ningun aumento ni se acrecentará el caudal por esfuerzos de la comunidad de los mismos regantes ó de alguno de ellos á menos que el hubiera contribuído á sufragar proporcionalmente los gastos.»—En virtud pues, de lo referido, presentamos al Sindicato una esposición, fecha de 21 de Agosto, manifestándole que no queríamos contribuir á sufragar los gastos de la mencionada empresa, ni tener derecho al aumento de aguas que pudiera resultar, por lo cual le esplicabamos se sirviera tenerlo así presente para los efectos del citado artículo 234 de la Ley de aguas vigente.

Esperábamos que se nos comunicase lo que el Sindicato, al que nos dirigimos, resolviese como es un deber y una costumbre; pero supimos que el Director en vez de hacerlo así, habia dispuesto el día 1.º del corriente que se nos apremiase al pago del impuesto, lo cual principié á llevarse á efecto el día 4.

El día 5 recibimos por fin, una comunicacion suya de la misma fecha, haciéndonos saber que la Direccion habia resuelto desestimar nuestra pretension por ser contraria á las leyes y reglamentos Fundabase para ello en que, segun el artículo 231 de la Ley de aguas vigente, los aprovechamientos colectivos que tengan un régimen especial, han de continuar sugetos á él, mientras la mayoría de los interesados no acuerde modificarlos; en que el reglamento para el Sindicato de 1865 rige en todo su vigor y sus preceptos, aunque contrarian los de la ley, deben ser cumplidos y respetados; en que segun el artículo 1.º de dicho reglamento, la huerta se riega con las aguas del Pantano y con las demás de la parte de abajo del mismo ó se adquieran por trabajos y obras que se hagan, ó por otros medios; en que por el artículo 35 el Sindicato delibera, con aprobacion de la Junta general, sobre trabajos y obras de nueva construcción y sobre cuanto conduzca al aumento del caudal de aguas; en que el artículo 34 dispone que el Director tiene el deber de ejecutar y hacer ejecutar las leyes y disposiciones de las autoridades y los acuerdos del Sindicato; en que por el 52 es obligatorio para todo regante cumplir los acuerdos de la Junta general tomados con arreglo al reglamento; y en que todos los citados artículos rigen y no existen derogados.

Apesar de tantas citas, observaremos que falta lo principal, que es la demostración de que nosotros nos apoyamos mal en el artículo 234 de la espresada Ley de aguas, que hemos copiado al principio, del que ni siquiera se hace mención, lo cual dá á entender claramente que no se ha encontrado medio de combatirnos en este terreno, que es el verdadero, reconociendo así la justicia que nos asiste; pero con el fin de justificar de alguna manera la conducta del Sindicato, se sienta magistralmente la peregrina doctrina de que el reglamento de 1865 rige en todo su vigor y sus preceptos, aunque contrarian los de la ley, deben cumplirse y respetarse pues que todos los citados no están derogados, sin aducir razon ni autoridad alguna en apoyo de semejante aserto y por consiguiente, nosotros,

con la misma facultad y mayor acierto que el Director, podríamos rotundamente afirmar que eso no es verdad, pero no nos bastará, y probaremos hasta la evidencia el error en que se incurre.

Toda ley nueva deroga las anteriores, en cuanto á ella se oponen; y esto, que es rudimentario entre los letrados, lo sabe todo el mundo; pero hay mas, y es que la derogación está terminante en la misma ley, pues que en el artículo 258 y último, dicen que quedan derogadas todas las leyes, reales decretos, reales órdenes y demás disposiciones que, acerca de las materias comprendidas en la ley se hubiesen dictado con anterioridad á su promulgación, y estuviesen en contradicción con ella, siguiéndose de aquí que todo lo que dispone el reglamento de el Sindicato de 1865, que no esté conforme con dicha ley, está derogado y lo que se manda en ella es lo que debe obedecerse.

Así lo reconoce el Director, sin querer, puesto que deriva la fuerza del reglamento del artículo 231; mas como es inadmisibile por absurda la pretension del Sindicato de cumplir unos artículos y otros no, es claro como la luz del día, que nosotros estamos en nuestro perfecto derecho en no tomar parte en la empresa de que se trata, puesto que el artículo 234 mencionado y aun el 233, posteriores en orden al 231, dejan á la voluntad de los regantes interesarse ó no en esta clase de negocios; y es claro también que dicha corporación y su Director, queriendo obligarnos á ello, infringen abiertamente un precepto legal espreso, incurriendo en responsabilidad.

Aquí es oportuno recordar que la atribución que otorga el reglamento de 1865 al Sindicato y á la Junta general, para todo lo que conduzca al aumento del caudal de aguas, no tiene ni se le ha dado jamás la estension que ahora se pretende, mayormente cuando la ley de aguas del año 1866 la limitó ya por los artículos 251, 281 y 300, que son los mismos 234, 231 y 258 de la ley vigente, pues aquella atribución no tenia mas carácter que el de regla general para que en un país tan escaso de aguas, se adoptasen todos los medios posibles para mejorar su situación, limpiando los manantiales y procurando recoger la mayor cantidad que fuera dable de aguas de avenida. Tanto es así, que en el reglamento para el Sindicato de 1849 se decia también que este deliberaba sobre cuanto condujese al aumento del caudal de aguas, cuyas deliberaciones debia entonces aprobar el Jefe político; y cuando por los años de 1862 se trató de alumbrar aguas, estableciendo un impuesto extraordinario, dicha autoridad no aprobó la deliberación hasta que el Gobierno la autorizó. El impuesto era de cuatro maravedises por minuto de agua, en cada tanda, que todos satisfacían sin la menor oposicion, pero la impaciencia de las interesados por la tardanza en disfrutar de los buenos resultados en que confiaban, el fallecimiento del Director geólogo, D. José Antonio Llobet, y otros motivos que no es de este lugar referir, produjeron en los regantes repugnancia á continuar pagándolo, á pesar de ser tan módico y llevadero, y el Sindicato, pru-

dentemente, suspendió las obras y la cobranza del impuesto extraordinario.

No sigue el Sindicato actual tan discreta conducta, pues que sobre la calamidad de la pertinaz sequía que aflige á esta comarca, sufre la huerta en particular la otra calamidad de su funesta administracion.

El resultado de sus medidas ha sido que se han perdido los sembrados, que se han secado numerosas vides, árboles y toda clase de plantas, que no se puede dar ningun cultivo hortense, que los arrendatarios ni molineros pueden pagar los arriendos, que los propietarios no obtienen ningun producto de sus fincas, que los jornaleros no tienen trabajo, hasta el punto de que el Gobierno ha tenido que facilitar recientemente veinte mil pesetas para que puedan trasladarse á otras provincias, y finalmente que falta el agua para los usos domésticos, teniéndose que recurrir á la de algunas norias y escasos manantiales de particulares para lo mas preciso, y comprar á subidos precios la que se trae de lejanos pueblos para beber; motivos todos por los que ya en 1877 se solicitó del Gobierno de S. M. la justa condona de contribucion, y agravado el mal de dia en dia se repitió la instancia en 1878 y se ha repetido en el actual.

En tal situacion, que V. S. está viendo, se le ha ocurrido al Sindicato el pensamiento, no de emprender algunos trabajos de los que el reglamento marca para aumentar el caudal de aguas, ni para alumbrar las someras de que suelen encontrarse indicaciones en la superficie de los terrenos, sino el de lanzarse desalentadamente á correr los riesgos de perforar un pozo artesiano hasta 800 metros nada menos, de profundidad, á la que apenas ha llegado alguno de tantos como se han abierto en varios países, ajustado, segun se dice, por sesenta y ocho mil duros, que con otros gastos que necesariamente se han de ocasionar, no bajará su coste de setenta y cinco mil, ó millon y medio, cuando es sabido que son muy pocos los trabajos de esta clase que han dado buenos resultados, porque la ciencia no alcanza á dar ninguna seguridad, como el mismo geólogo Sr. Vilanova confiesa en la memoria que ha presentado al Sindicato.

Este, con el objeto de dar cuenta de las gestiones preliminares que habia practicado, para cuyos gastos, sea dicho de paso, no estaba autorizado, y para acordar los medios de subvenir el coste de los trabajos, convocó una Junta general de regantes para el 12 de Julio último, pero no tuvo efecto por falta de número de concurrentes, y se verificó el 27 con arreglo al reglamento, asistiendo unos noventa interesados, pues que, en una votacion nominal que hubo, solo votaron setenta y cinco, siendo trescientos setenta los que tienen derecho á concurrir. En ella se dio cuenta del proyecto al que se hizo alguna oposicion; pero la mayoría, compuesta principalmente de labradores, poco inteligentes en estas materias, parecia impaciente, y en una corta sesion, no muy formal, se aprobó y se autorizó al Sindicato para celebrar contratos á fin de llevarlo á efecto, como tambien para establecer el impuesto, que nosotros rehusamos pagar, verificándose las votaciones por *levantados* y *sentados*, por lo cual no se sabe siquiera fijamente quienes fueron los que aprobaron y desaprobaron.

Con tan ligeros procedimientos, en asunto de tanta importancia, pretende el Sindicato obligar á dos mil y tantos regantes á pagar setenta y dos mil y trescientos duros, en veinte meses, y dejamos al sentido comun de las gentes que juzgue si en el estado miserable del país, que breve pero exactamente hemos descrito, tiene algo de razonable el pensamiento del Sindicato y el calificativo que merece. Tenemos la seguridad de que si llega á noticia del Gobierno de S. M. lo que aquí pasa en este asunto, ya sea porque nosotros tengamos que recurrir á él, lo que no es de esperar, por la prensa periódica, ó por interpelaciones en las Cortes, prohibiera inmediatamente que se consume el sacrificio que se exige, no solo por el deber que tiene de hacer ejecutar las leyes, sino por la tutela que ejerce sobre los intereses públicos, y por los entorpe-

cimientos y perjuicios que causaría en la recaudacion de las contribuciones del Estado. Si á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos corporaciones tan respetables en todos conceptos, no se les permite establecer impuestos extraordinarios, sin una autorizacion especial: ¿Cómo ha de consentir que un Sindicato de riegos, de tan pequeña importancia relativamente, imponga enormes contribuciones? No es posible y por lo mismo la ley, previendo los abusos de esta clase, despues de autorizar en las respectivas ordenanzas los medios de cubrir los gastos ordinarios en sus presupuestos, cual sucede en el artículo 41 del reglamento para el Sindicato de esta huerta, deja á la voluntad de los regantes en sus artículos 233 y 234, interesarse ó no en empresas que han de ocasionar impuestos extraordinarios.

Sin embargo de todo esto, el Director del Sindicato, interpretando al revés el art. 34 del reglamento, que le impone el deber de cumplir las leyes en primer lugar, y en el último los acuerdos del Sindicato, ha preferido cumplir estos y obrar en todos sus actos contraviniendo aquella.

La primera noticia oficial que se publicó sobre lo determinado en la junta general, fué el edicto de dicho Director de 12 de Agosto de que hemos hecho mérito, inserto en los periódicos de la localidad, en que se hacia saber que se señalaban los dias del 15 al 30 de aquel mes, para el cobro de sus oficinas del impuesto, y luego se publicó otro edicto con fecha de 26, recordando que el 31 terminaba el plazo señalado, á fin de evitar que los interesados incurriesen en responsabilidad. Inmediatamente, el 1.º del actual, decretó el apremio contra nosotros, los firmantes de la exposicion en que manifiestan no querer tomar parte en la empresa, pero de una manera ilegal. Todo apremio ha de recaer sobre cantidad líquida y reconocida, y en materia de contribuciones é impuestos, la administracion pública hace el reparto, lo espone al público, oye las reclamaciones, resuelve sobre ellas y luego lo aprueba, con todo lo cual se considera ya la deuda líquida y reconocida. Nada absolutamente de esto se ha practicado, y el Director nos apremió sin que tan solo supiéramos que estábamos incluidos en la lista de contribuyentes, ni por qué cantidad, y posteriormente nos ha apremiado por segunda vez con recargo, por sí y ante sí, sin que el Alcalde pusiera el cúmplase que se requiere, conminándonos al mismo tiempo con el embargo de bienes y causándonos vejaciones y disgustos. Este modo de obrar arbitrario del Director, es un abuso escandaloso é irritante, por el que ha incurrido en su responsabilidad. Si haciendo estos ejemplares con nosotros se ha querido intimidar á los regantes para que paguen el impuesto, se equivoca grandemente, porque es tal la impopularidad y descrédito, que de tres mil ciento catorce duros que importa el primer plazo vencido, solo se recaudaron ochocientos cuarenta y tres, segun la cuenta publicada de 31 de Agosto, apesar de haberse empleado grandes esfuerzos, para activar la recaudacion y esto indica sobradamente la firme resistencia pasiva que oponen los contribuyentes, y que será imposible vencer.

En resumen, señor Gobernador, el hecho es que el Sindicato ha establecido un enorme impuesto para perforar pozos artesianos, á cuyo pago pretende obligar á los regantes, llegando hasta el extremo de apremiarlos. Nosotros nos oponemos á ello, porque con arreglo á lo mandado en el artículo 334 de la ley de aguas, no queremos contribuir á sufragar los gastos, ni participar de las aguas que puedan resultar. El Sindicato, y su Director, en sus acuerdos y actos, cometen manifiesta infraccion de ley espresa incurriendo en responsabilidad, que nos reservamos exigirles. Dicho Director desempeña sus funciones bajo la vigilancia de V. S. segun el artículo 34 del reglamento para el Sindicato, y además V. S. es el delegado del Gobierno supremo, encargado de cumplir y hacer cumplir las leyes á todos y en toda la provincia. En su consecuencia pues Suplicamos á V. S. atentamente se sirva declarar que no estamos obligados á pagar el impuesto que nos exige el Sindicato, y

que son nulos todos los procedimientos que ha practicado el Director contra nosotros; lo cual será justicia que esperamos obtener de la ilustrada rectitud de V. S.

Alicante 25 Setiembre 1879.—Siguen las firmas.»

No se cause *El Graduador* en llenar sus columnas de cantidades y hacer sumas y restas sobre los ingresos y gastos habidos en el Ayuntamiento de esta ciudad, porque es un trabajo perdido.

Para dirigir cargos á la Corporacion Municipal, es preciso no presentar las sumas en la forma con que lo hace el diario posibilista, sino ofreciendo una relacion detallada que espese los conceptos que ocasionaron los gastos; los documentos que los justifican; espresar si aquellos estaban autorizados ó no por las leyes ó por el Ayuntamiento y decir, si en las obras que los motivaron, intervinieron las comisiones correspondientes.

Haciéndolo en esta forma, *El Graduador* ofrecería á sus lectores un trabajo curioso; pero proceder del modo con que lo hace el colega, es confuso y al propio tiempo no conduce mas que á llenar el periódico de guarismos y mas guarismos, para que estos guarismos solo los entienda quien los pone.

El dia que nosotros examinemos la Hacienda Municipal desde el año 1868, hasta el presente, verá *El Graduador* cuan claros presentamos los conceptos de ingresos y gastos que ha tenido el Municipio; y estamos seguros que no ha de quedar gana á nuestro colega de volverse á ocupar de la gestion administrativa de los Ayuntamientos que ha tenido Alicante desde 1876 á la fecha, pues fueron muy crecidas las cantidades que se gastaron en 1872 á 73 en correajes para la milicia republicana, en el piso de la calle de Santa Marta y en otras atenciones que sabrá el curioso lector.

Al tiempo.

El Alcalde de esta ciudad Sr. D. José Bueno, se encuentra notablemente mejorado de la indisposicion que le aqueja. Ayer dejó la cama y es posible que mañana se consagre al despacho de los asuntos de la Alcaldía.

Nosotros celebramos el alivio que ha experimentado el Sr. Bueno, y deseamos el completo restablecimiento de su salud.

Anteanoche se dió cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento del informe que han emitido los médicos señores Sebastián, Navarro y Manero, respecto á las aguas obtenidas por la máquina Normandy.

Los espresados facultativos dicen que, puesto que del análisis químico resulta que son potables, no debenser nocivas á la salud; pero que la experiencia adquirida por el uso de dichas aguas, es la que ha de demostrar de una manera cierta esta verdad. El Sr. Navarro espresa en uno de los párrafos de su informe: «Como dice muy bien nuestro higienista Sr. Monlau, la esploracion higiénica de las aguas como bebida, ha de completarse necesariamente por la observacion de los efectos que causen en las personas y en los animales que las usan.» Y añade «que para el agua, lo mismo que para el aire, la organizacion es un reactivo mucho mas fino y mas seguro que el calor de un precipitado, lo cual equivale á decir que los análisis químicos de las aguas que han de emplearse en bebida usual, han de ser corroborados por la esperimentacion y observacion fisiológica. Solo así se comprende que aguas declaradas químicamente no potables, estén desde inmemorial usándose sin que se hayan resentido tanto la salud pública como privada.»

Recomendamos, pues, el informe cuyo extracto precede, á los periódicos de esta capital que con tanta ligereza han dicho que «habia otra esperanza perdida para Alicante,» porque las aguas del *Remedio*, fueron declaradas no potables. Todo cuanto nosotros pudiéramos decir sobre esto lo testimonia el informe que dejamos extractado. Léanlo los diarios *escripulosos* en es-

tas materias, y verán como las aguas que defendemos pueden beberse sin cuidado alguno, pues el uso de 700 años ha venido á demostrar que aun cuando no potables, son salubres por cuanto así lo ha demostrado la experiencia.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad acaba de nombrar á nuestro querido amigo D. Ramon Pórcel, celador del puerto de esta ciudad, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Nosotros aplaudimos este nombramiento porque recae en un sugeto que ha prestado muy buenos servicios en el ramo de Sanidad, y felicitamos al Sr. Pórcel, por haber sido repuesto en su destino.

No se incomode *La Provincia* porque hemos dicho que colgó los hábitos de *fraile cartujo* que ha vestido algunos dias; pues su silencio ante los cargos que las oposiciones hacian á la situacion, nos autorizó á darle el calificativo de *cartujo*, mientras, ahora que ha salido de su mismo, nos complacemos en reconocer, dadas las cualidades de nuestro cofrade, que será un buen *fraile misionero* para ayudarnos en la defensa que venimos haciendo del Gobierno y de las autoridades constituidas.

Respecto á su insistencia en hablar de los fraudes que han cometido dos empleados subalternos de la Administracion Economica, solo diremos á *La Provincia*, que el dignísimo Jefe que está al frente de esta dependencia, tiene toda la confianza del Gobierno de S. M., y que las censuras que le dirige nuestro cofrade no sientan bien en un periódico ministerial, porque al combatir á aquel honrado funcionario se hace la oposicion al Gobierno que lo mantiene en un puesto de tanta confianza.

*La Provincia* haga cuanto guste en este asunto; pero tenga presente que nada conseguirá en el plan que se ha propuesto, pues hasta los porteros del Ministerio de Hacienda no ignoran ya lo que pasa por los contornos de Alicante, y los móviles que impulsan ciertos hechos.

Por Real orden de 21 del actual, ha sido declarado cesante D. José Pascual y Porcel, del cargo de comisionado é investigador de bienes nacionales de esta provincia, nombrando para reemplazarle á D. Rafael Rizo y Soriano, empleado cesante.

Parece que antes de que empiecen las primeras diligencias para la formacion de causa al general Lagunero, se publicará en la *Gaceta* un decreto dándole de alta en el ejército, toda vez que fué dado de baja en el escalafon de oficiales generales, al desobedecer órdenes terminantes del gobierno.

El Sr. Romero Robledo salió el 27 por la mañana de Biarritz para Cataluña, segun carta que escribió el dia 26 á uno de sus amigos de Madrid.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha acordado interesar al de Gobernacion para que se conceda á los jueces y fiscales municipales franquicia de correos para la correspondencia oficial.

El gobernador de Barcelona ha teleografiado al gobierno que la tranquilidad es completa en aquella provincia y que ningun temor ni recelo ábriga de que pueda ser alterado el sosiego público.

Para gastos de la isla de Cuba, el Banco de España ha facilitado al Tesoro bajo la firma de los ministros de Ultramar y de Hacienda, 15 millones de pesetas.

SECCION DE NOTICIAS.

Correo de Madrid.

Dice el *Diario Español*: «Segun cartas de Paris recibidas hoy, en algunos círculos de aquella capital se aseguraba que varios españoles de ideas políticas avanza-

das habian salido de la misma, dirigiéndose unos á la frontera de Cataluña y otros hácia nuestras provincias del Norte.»

—Segun las noticias que se sabian anoche del estado del general Lagunero, la grave enfermedad que le aqueja habia tomado caracteres que hacian presuimir un fin desastroso.

—Durante el año 1878 han circulado por todos los ferro-carriles de España 237167 trenes de todas clases.

Estos trenes han arrastrado en su marcha 3.864949 carruajes y vagones.

El número de viajeros que han circulado ha sido 12.784379.

Los trenes de mercancías han trasportado 5.962340 toneladas.

Los productos obtenidos por el transporte de viajeros y mercancías, han sido de pesetas 130.077376.

El promedio de accidentes personales ha sido de 1 por 43932.

Despachos Telegráficos.

Paris 25 (noche).—El periódico de la *Agencia Havas* dice que las palabras del ministro del Interior, cuando visitó el fuerte Lomont, Montbeiard, han sido referidas con inexactitud.

El discurso del ministro se concretó á afirmar de nuevo la política pacífica del gobierno francés.

Berlin 25 (noche).—Dice la *Germania* que las esperanzas á que han dado lugar las negociaciones del príncipe de Bismarck con el Vaticano serán probablemente desvanecidas, pues no han hecho adelantar en manera alguna la conclusion de la paz con los católicos.

Londres 25.—Dice el *Daily News* que las noticias publicadas por el *Tagblatt* sobre el proyecto de desarme atribuido al príncipe de Bismarck carecen de fundamento.

Paris 25 (tarde).—El periódico la *Republique Francaise* hablando de política exterior, dice que Francia no debe entrar en ninguna combinacion particular, porque podria impedir su libertad de accion, que no debe tomar consejos de nadie y que ha de guardar una reserva vigilante, única actitud que le conviene.

Londres 25.—Dice el *Daily News* de esta tarde, que el príncipe de Bismarck ha propuesto á la corte de Austria un proyecto de desarme general.

Marsella 25.—Las ventas de trigo en el dia de ayer fueron de 49000 quintales.

Los precios se sostienen en alza. De Burdeos, Havre, Nantes, Inglaterra, Liverpool y otras plazas telegrafian una pequeña subida en el precio del trigo.

De Paris, franco de aumento en el precio de las harinas y 25 céntimos en el del trigo.

Las esportaciones de trigos en esta última semana han sido en los Estados-Unidos 170.250 hectólitros.

Para Inglaterra, 66.750.

Para el continente, 112.500.

En Paris, 25 céntimos de subida en el precio de los espíritus y 50 en el de los azúcares.

Viena 25.—La atencion preferente en la prensa se limita á ocuparse de los resultados prácticos de las conferencias entre el príncipe de Bismarck y el conde de Andrasy.

NOTICIAS DE LA CAPITAL.

Inauguracion.—En la noche de ayer se efectuó la del restaurant de Cataluña, que D. Francisco Dominguez y compañía, acaba de establecer en la calle de San Fernando.

Este establecimiento es en verdad lujoso, y las personas que lo utilicen encontrarán en él una esmerada asistencia y fino trato.

A «El *Graduador*.»—Parece que han surgido algunas dificultades para el establecimiento en Málaga de varios colegios dirigidos por padres jesuitas, proyecto que desde hace tiempo se venia agitando.

Rogamos, pues, á *El Graduador*, interponga su valiosa influencia para vencer aquellas dificultades, á fin de que los Reverendos padres de la compañía de Jesús puedan establecer en Málaga los colegios de que se trata.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el dia de ayer.

ENTRADOS.

Palacra goleta Dos Hermanas, p. Ballester, de Torre vieja, con cebada.

Laud Eduardo, p. Casas, de Benicarló, con efectos.

Bergantin goleta Jenne Luciene, c. Paris, de Portvendre, con pipas vacías.

Vapor Auk, c. Rolp, de Cartagena, con plomo.

DESPACHADOS.

Laud Carmen, p. Conova, para Torre vieja con lastre.

Vapor Auk, c. Rolp, para Havre, con efectos.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.

Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia.

Nació el año 1488 en Fuenllana, de Castilla la Nueva, pero se crió en Villanueva de los Infantes de donde tomó el nombre de Villanueva. Desde su mas tierna edad, se le vió inclinado á los pobres y con ellos compartía su comida y vestidos.

Habiendo estudiado en su patria las primeras letras, á los 15 años le enviaron sus padres á la Universidad de Alcalá, en donde hizo progresos muy señalados y se hizo Maestro en Artes. A los 26 años fué nombrado catedrático de Filosofia y estendida su fama por España fué llamado á la Universidad de Salamanca. Pero suspirando Tomás mucho tiempo por el retiro, despues de examinar el espíritu y estatutos de muchas sagradas religiones, le pareció que le llamaba Dios á la de los Ermitaños de San gastin, y el año 1518 en el mismo dia en que el desgraciado Lutero la habia abandonado, fué admitido nuestro santo en esta órden.

Durante el noviciado fué ejemplar en los ayunos, abstinencias y mortificaciones y apenas cumplió el año de novicio, recibió el sagrado órden del Presbiterado. Dedicóse al púlpito, de suerte que al mismo tiempo era predicador de la palabra de Dios, enfermero de los enfermos, mayordomo de los pobres y recurso universal de todos los necesitados. Ninguno era mas frecuente á sus sermones que el mismo Emperador Carlos V el cual le nombró Arzobispo de Valencia en tiempo de Paulo III. Consagróse en Valladolid el Arzobispo de Toledo el año 1544 y al punto partió para su Iglesia á pié, con su hábito raído. Once años gobernó su diócesis con indecible admiracion de todos y á los 67 años de edad el 8 de Setiembre de 1555, rindió su alma dulcemente en manos del Salvador pronunciando los dulcísimos nombres de Jesús y de María. Alejandro VII el dia 1.º de Noviembre de 1658 le canonizó.

La Iglesia reza de los Dolores de la Virgen con rito doble mayor y color blanco.

CULTOS PARA HOY.

En la Iglesia Colegial y parroquia de Santa Maria á las horas de costumbre los oficios ordinarios.

ESTADÍSTICA LOCAL.

ENFERMOS existentes en la mañana de ayer en el Hospital provincial de San Juan de Dios:

Hombres . . . . .	50
Mujeres . . . . .	39
Niños . . . . .	20
Niñas . . . . .	25
Total . . . . .	134

ACOGIDOS existentes en la mañana de ayer en los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Hombres . . . . .	86
Mujeres . . . . .	74
Niños . . . . .	187
Niñas . . . . .	106
Refugiadas . . . . .	7
Párvulos . . . . .	45
Total . . . . .	505

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del dia 26 de Setiembre de 1879.

Barómetro . . . . .	765,22
Termómetro . . . . .	20,0
Viento . . . . .	N.—Brisa.
Atmósfera . . . . .	Despejado
Mar . . . . .	Tranquilo.
Temperatura máxima del aire á la sombra . . . . .	30,4
Id. mínima durante la noche . . . . .	9,0
Irradiacion nocturna . . . . .	>
Evaporacion en milímetros . . . . .	3,22

Establecimiento tipográfico de Reus.

# ANUNCIOS.

AGENCIA DE NEGOCIOS  
A CARGO DE  
**Don Wenceslao Alted y Jornet**  
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES.

SE ADMITEN  
Toda clase de asuntos judiciales.  
Representación de Ayuntamientos.  
Gestión de todos los asuntos que hayan de ventilar las corporaciones ó particulares en cualquier oficina ó dependencia de esta capital y fuera de ella, para lo cual cuenta con respetables correspondientes en Madrid y principales poblaciones de España.  
Administración de bienes y rentas.  
Encargos y comisiones, y todo cuanto necesite una eficaz y activa gestión.  
Despacho, Argensola, 9, Alicante.

DECANATO DE PROCURADORES  
DE  
**ALICANTE.**

A los Ayuntamientos.

Por R. O. de 26 de Julio de 1878, expedida por el Ministerio de la Gobernación y dirigida á los gobernadores de provincia, se dispuso que en lo sucesivo se diera por las dependencias del referido ministerio, el mas exacto cumplimiento á la R. O. de 25 de Abril del año anterior, dictada en un expediente instruido por el de Hacienda á instancia del Colegio de agentes de Madrid; mandando en su consecuencia que no se tolerase por ningun centro directivo el ejercicio de la profesion de Agente, á todo el que no justificase serlo en forma legal, y ordenando á su vez á los gobernadores, que previnieran á los Municipios, cuyos apoderamientos hubieran recaído en individuos que carecieran de las condiciones necesarias, procediesen á su inmediata revocación y se hicieran representar por personas pertenecientes al Colegio de Agentes de negocios.

La junta del Colegio de procuradores, á fin de que no se entendieran restringidas las facultades propias de la profesion de tan respetable clase, á que es inherente el cargo de Agentes, elevó una respetuosa y razonada exposición al expresado ministerio, con el objeto de desvanecer dudas, y el resultado fué pronto y satisfactorio, pues por R. O. circular de 3 de Setiembre siguiente, publicada en la Gaceta del día 6, se dignó S. M. resolver que la R. O. de 26 de Julio anterior no se considerase aplicable á los procuradores judiciales, los cuales podrán continuar haciendo uso de los poderes de los Ayuntamientos.

Hoy que, degraaciadamente, lamentan los pueblos abusos cometidos y descubiertos en la Administración Económica de esta provincia, cree el que suscribe oportuno recordar á sus representantes aquellas disposiciones, encareciéndoles la necesidad de que, para poner á salvo los intereses cuya administración les está confiada, deben valerse para la gestión de sus asuntos, de agentes de negocios que justifiquen serlo en forma legal, ó de Procuradores judiciales, á que es inherente aquel cargo, y que tienen prestadas sus correspondientes fianzas.

Tanto como Procurador judicial, como en el concepto de Agente, según se ha expresado lo que suscribe, tiene el honor de ofrecer al público sus servicios y despacho, San Agustín, 9, con la seguridad de corresponder dignamente y con puntualidad y buen celo á la confianza con que le honren sus comitentes.

Juan Alted.

A los propietarios.

En el acreditado establecimiento de José Llobregat, Calatrava 14, se acaban de recibir cien mil azulejos y cien mil de Barcelona, con gran variedad de dibujos, desde el precio de 44 pesetas el ciento y seis pesetas los de Barcelona respectivamente, los cuales ofrece á sus numerosos parroquianos con las mismas ventajas que las ha obtenido de la fábrica.

En el mismo se encontrarán pavimentos mármol blanco y negro, y los nuevos mosaicos extranjeros Tochon y Lanzun, y adornos para fachadas y jardines.

Para la colocación de pavimentos, proporciona pavimentadores inteligentes, á precios económicos. Calatrava, num. 14.

EL ROMANCERO DE LA SANTA FAZ  
ó sea historia en verso

de la milagrosa Efigie que se venera en el Monasterio  
de Santa Verónica,

situado en la huerta de Alicante,

con notas y aclaraciones al texto y antiguos é importantes  
documentos históricos.

Un tomo en octavo prolongado de mas de 200 páginas, con cubiertas de color.

Se halla de venta en la portería del mencionado Monasterio, y en la encuadernación de D. Vicente Lledó, calle Mayor número 2, al precio de 2 PSETAS.

A los señores propietarios.

TRABAJO ECONOMICO.

Se estucan toda clase de habitaciones, advirtiéndose que se pueden lavar no perdiendo el brillo ni mucho menos la solidez, produciendo buenos resultados en los dormitorios que son los que particularmente se ensucian, tambien se estucan columnatos y muidurage, imitando estos á la marmoración. El precio es de diez reales en adelante, métr. superficial.

Domicilio del artista, Bazan, 2. ANTONIO CAMPOS.

Nota.—Se suplica el aviso al mismo antes del revoque de las habitaciones para su preparación.

Jarabe de quina ferruginoso

TOR EL FARMACÉUTICO

**D. J. CÁRLOS BELLIDO,**  
Farmacéutico.—Plaza de Isabel II, ALICANTE.

Este Jarabe, compuesto de dos elementos á cual mejores, como son, la quina, que es el medicamento tónico por excelencia y el hierro, que es un elemento importante de nuestra sangre, se emplea con feliz éxito en la clorosis, algunas enfermedades del estómago, pérdida de apetito, digestiones difíles, desarreglos del ménstruo; reemplaza con ventaja á los vinos de quina y las preparaciones ferruginosas.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

Atemperantes y depurativos

DE LA SANGRE.

Farmacia de Rodriguez Hernandez, calle Mayor, núm. 22, ALICANTE.

Las personas que padezcan de herpes, sarna, sarpullido, tiña, escorbuto ó manchas escorbóticas, escrófulas, tumores, úlceras, llagas, hinchazon de las glándulas, etc., etc., pueden deber hacer uso para su pronta curacion, de cualquiera de los preparados siguientes:

Rob legitimo de Ricord.	Pildoras de Morison.
» de Laffecteur.	» de Monserrat.
» preparado en esta oficina.	» de Haut
Panacea Swains.	» de Brandert.
Zarzaparrilla de Bristol.	» orientales.
» de Colbert.	» salúferas de Franc.
» preparada en esta oficina.	» azucaradas de Bristol etc. etc.
Enolaturu depurativo y regenerativo de Padró.	

Todos los que se encuentran en dicha Oficina de Farmacia de D. Juan Rodriguez Hernandez, calle Mayor, núm. 22, y cuya legitimidad se garantiza.

FARMACIA DE SOLER,

Plaza de San Cristóbal, ALICANTE.

Gelatinas obtenidas con el Gelatinoso Nelsol.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (medio paquete) del gelatinoso en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agítandole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponje bien el gelatinoso.

Segunda operacion.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otra vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del liquido medicinal ó de recreo que se quiera cuajar, bien sea horchata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, de ternera ó de cualquier sustancia.—Las horchatas, limonadas, cremas y demás deberán endulzarse previamente con jarabe de cidra.

Tercera operacion.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuele por una bayeta bien limpia.

El liquido colado, y caliente aun, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, ya sustituye el liquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clase endulzada con 3 onzas de jarabe de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, transparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalecencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 4 rs. paquete.

Jarabe tónico anti-nervioso

DE CORTEZA DE NARANJA AMARGA

PREPARADO POR

**D. JOSÉ CARLOS BELLIDO,**  
FARMACÉUTICO.—Plaza de Isabel II, ALICANTE.

Este delicado Jarabe, que se usa como higiénico y como medicinal, se emplea con feliz éxito como tónico y estomacal y en general en todas las afecciones nerviosas.

Tambien se expenden en esta farmacia los Jarabes de Cidra, Limon, Fresas, Frambuesas-Agrosella, razG, Goma etc., á 4 reales botella.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

Gran depósito de camas de hierro,

maqueadas, de lo más nuevo y elegante que en este género se fabrica en Inglaterra.—D. José Maria Parreño, calle Mayor, 26.

MAGNESIA DOBLE EFERVESCENTE

PREPARADA Y PERFECCIONADA

por el farmacéutico

**DON LUIS MAS Y FONT,**

Calle Mayor, número 4, (frente al paseo de Mendez Nuñez.)

ALICANTE.

Es generalmente usada la Magnesia doble efervescente como uno de los remedios mas apropiados contra la indigestion, los vómitos, la debilidad de nervios, los vahidos, cólicos, flatos, nauseas, inapetencias, dolor de cabeza, pesadez de estómago, estreñimiento habitual, etc., etc., y muy recomendado como purgante benigno, fresco y agradable.

Todos los elogios que de este apreciable medicamento podrian hacerse, quedan justificados por los resultados que han obtenido cuantas personas han recurrido á él para el alivio de los citados padecimientos, y por el modo como se vá generalizando é introduciéndose entre las familias cuidadosas de su salud.

Precio, 4 y 10 reales frasco.

ABANICOS.

De las mas acreditadas fábricas del país y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José Maria Parreño, calle Mayor, 26, un completo y variado surtido de lo más moderno y elegante que se ha hecho en dichas fábricas á precios muy arreglados para todas clases.